



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA B
FMZ 30095/2018/2/CA2

Mendoza, 10 de agosto de 2018.

Y VISTOS:

Los presentes autos **FMZ 30095/2018/1/CA1**, caratulados **“INCIDENTE DE EXCARCELACION DE YANZON, FLORENCIO ANTONIO P/ INFRACCIÓN LEY 23.737”**, venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensa del Sr. Yanzón a fs. sub 09/18, en contra de la resolución de fs. sub 06/08 vta., que deniega el beneficio de excarcelación oportunamente solicitado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que efectuada la Audiencia Oral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 454 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación, el tribunal, luego de deliberar, resolvió: **1º) TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto a fs. sub 10/19 vta. de los autos FMZ 30095/2018/2/CA2 “INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE VILCHEZ, VANESA ELENA POR INFRACCION LEY 23.737”, el que fuera concedido a fs. sub 20, atento la incomparecencia del Dr. Pablo Nacusi (art. 454, 2do. Párrafo C.P.P.N.). **2º) DICTAR UN INTERVALO DE CINCO DIAS** para continuar la deliberación y resolver la apelación deducida en autos FMZ 30095/2018/1/CA1 “INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE YANZÓN, FLORENCIO ANTONIO POR INFRACCION LEY 23.737”, ello en los términos del art. 455, segundo párrafo, del C.P.P.N. **3º) COMUNICAR** la presente mediante oficio electrónico al Juzgado Federal N° 2 de San Juan, Secretaría Penal N° 5. **4º)** Agréguese copia de la presente a los autos N° FMZ 30095/2018/2/CA2 “INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE VILCHEZ, VANESA ELENA POR INFRACCION LEY 23.737”, **5º)** Protocolícese, notifíquese y publíquese.

II.- Que luego de analizada en detalle del tratamiento de la cuestión traída a revisión, este Tribunal, en base a la valoración jurídico-probatoria que realiza, entiende que, en el caso concreto, corresponde **hacer lugar al pedido efectuado** y disponer la excarcelación de FLORENCIO

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: GUSTAVO ENRIQUE CASTIÑEIRA DE DIOS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: ALFREDO RAFAEL PORRAS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: OLGA PURA ARRABAL, Jueza de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado(ante mi) por: PABLO OSCAR QUIROS, Secretario de Cámara



#31882365#213183682#20180810125748162

ANTONIO YANZÓN, haciendo extensivo el efecto de la decisión a la coimputada VANESA ELENA VILCHEZ, en virtud de lo previsto en el Art. 441 del C.P.P.N. explicitando ahora las razones de esta decisión.

Que en los autos principales se le atribuye al Sr. Yanzón y a la Sra. Vilchez, la presunta infracción al art. 5°, inciso c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nro. 23.737, sin indicar modalidad específica.

Que de las constancias de la causa surge que a partir de tareas de investigación policial en el domicilio de los encartados sito en Barrio Mayares, Manzana E, casa 14, del Departamento Caucete, Provincia de San Juan se observó a los coimputados realizando actos que presumiblemente encuadran en el tipo penal endilgado. A su vez luego del allanamiento efectuado el día 11/05/2018, se logró el secuestro de 26 gramos de marihuana y 11 gramos de cocaína e importante cantidad de dinero en efectivo (\$18.625) (ver. acta fs. 55/60).

Que en base a ello el Sr. Juez dispuso procesar a los imputados (ver. auto de procesamiento de fs. 113/122), considerando que por la gravedad del delito y la concurrencia de las causales restrictivas contempladas en el art. 319 del CPPN, correspondía disponer la prisión preventiva.

III.- Ingresando ahora al análisis de la situación, advertimos que al momento de informar el recurso de apelación oralmente, la defensa manifestó que a su juicio no existen elementos que permitan vincular a Yanzón con el delito endilgado, que el fallo es ambiguo y no se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 319 del código sustantivo y que se omite considerar las condiciones personales de su asistido, que cuenta con arraigo laboral en la rama de la construcción, como así también familiar, puesto que convive con la co-imputada y con sus cuatro hijos menores, los que están escolarizados -conforme surge de la encuesta socio-ambiental practicada en la vivienda familiar-.

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: GUSTAVO ENRIQUE CASTIÑEIRA DE DIOS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: ALFREDO RAFAEL PORRAS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: OLGA PURA ARRABAL, Jueza de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado(ante mi) por: PABLO OSCAR QUIROS, Secretario de Cámara



#31882365#213183682#20180810125748162



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA B
FMZ 30095/2018/2/CA2

Por su parte el Ministerio Público Fiscal expuso su criterio favorable a la concesión del remedio procesal articulado, considerando que el procesamiento no se encuentra firme y que la calificación no indica la modalidad, que la imputación resulta prima facie endeble, porque las tareas de vigilancia realizadas no arrojaron resultados concluyentes, y que del complejo fotográfico no surge palmariamente evidencia de actos de comercio efectuados por parte del imputado Yanzón, ni mucho menos por parte de la Sra. Vilchez. Por ello, el Sr. Yanzón estaría en condiciones de afrontar el proceso en libertad, de igual manera que la Sra. Vilchez, a la que solicita se le extiendan los efectos del recurso conforme indica el Art. 441 del Código de rito.

IV. Que el Ministerio Público Fiscal, considerando que el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Vanesa Elena Vilchez quedó desierto debido a la incomparecencia del defensor, ha solicitado para ella, la aplicación extensiva a del remedio procesal en análisis, pedido al que ha adherido la defensa técnica.

Que el artículo referido indica: *"...Cuando en un proceso hubiere varios imputados los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen no sean exclusivamente personales..."*

Que tanto el hecho imputado como los elementos subjetivos a analizar, no son exclusivamente personales y resultan comunes a ambos, puesto que el Sr. Yanzón y la Sra. Vilchez conviven y tienen cuatro hijos. Por ello observándose los presupuestos del artículo, corresponde hacer lugar a lo solicitado y extender los efectos del recurso interpuesto por el Sr. Yanzón a la Sra. Vilchez.

V. Que tanto la defensa como el Ministerio Público Fiscal, han solicitado la excarcelación de los imputados.

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: GUSTAVO ENRIQUE CASTIÑEIRA DE DIOS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: ALFREDO RAFAEL PORRAS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: OLGA PURA ARRABAL, Jueza de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado(ante mi) por: PABLO OSCAR QUIROS, Secretario de Cámara



#31882365#213183682#20180810125748162

Que analizadas las **circunstancias objetivas**, se observa que, mediante las tareas de prevención, se procedió al allanamiento en el domicilio del Sr. Yanzón y de la Sra. Vilchez, en donde se secuestró 26 grs. de marihuana, 11 grs. de cocaína y \$18.625 (dieciocho mil seiscientos veinticinco). Lo que permite presuponer *prima facie*, la participación de los imputados en el delito endilgado (Art. 5 inc. c) de la Ley 23.767).

Que más allá de la pena en abstracto que le corresponde al delito, y a que el Ministerio Público indica que la imputación no reviste suficiente solidez, no resulta este el momento procesal para analizar las circunstancias del hecho delictual, toda vez que ellas serán evacuadas al entender esta Cámara en la apelación del auto de procesamiento.

Corresponde entonces analizar **los elementos subjetivos**, a fin de determinar si existen en el presente, elementos que determinen que los Sres. Yanzón y Vilchez, en caso de concederse la libertad podrían darse a la fuga o entorpecer el proceso.

Que hasta el momento se habría producido toda la prueba requerida por la instrucción, lo que disminuye el riesgo de entorpecimiento probatorio.

En relación a los factores de arraigo, conforme surge del legajo de información personal el Sr. Yanzón, trabaja como albañil (cuenta con fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción en el Banco San Juan), y manifiesta su suegra que percibe por ello la suma mensual de \$15.000. Por su parte la Sra. Vanesa Vilchez es ama de casa y percibe asignación universal por sus hijos.

Que ambos viven con sus cuatro hijos menores María Antonella Yanzón, Rocío Camila Yanzón, Lucía Micaela Yanzón Vilchez y Jesús Antonio Yanzón, los que se encuentran escolarizados) en una casa propia.

De ello se colige la presencia de arraigo familiar, junto a elementos de arraigo laboral y económico, lo que permite inferir que una vez





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA B
FMZ 30095/2018/2/CA2

concedida la excarcelación, los imputados no intentarán evadirse de la justicia o entorpecer la investigación.

VI.- Que valoradas las circunstancias referidas *ut supra*, y merituando que el Ministerio Público Fiscal, en su carácter de titular de la acción penal, solicitó aceptar el recurso y otorgar la excarcelación a ambos imputados, esta Cámara considera que corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Florencio Yanzón, y extender sus efectos a la Sra. Vanesa Vilchez, ordenando en consecuencia la excarcelación de los nombrados, condicionada a las siguientes reglas: fijar domicilio e informar al Juez de instrucción cualquier cambio del mismo; a presentarse quincenalmente ante el Juzgado de Primera Instancia donde tramite la causa; sin perjuicio de toda otra medida que pueda disponer el Juez a quo, y previa constatación de impedimentos legales.

No obstante ello, a fin de asegurar el sometimiento de los encartados al accionar de la justicia, es necesario que cada uno preste caución juratoria y personal de \$5.000 (cinco mil) a los fines precitados.

En mérito de lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa de Florencio Antonio Yanzón a fs. sub 09/18 y en consecuencia, **revocar la resolución** de fs. sub 06/08 vta., de los autos FMZ 30095/2018/1/CA1 "INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE YANZÓN, FLORENCIO ANTONIO POR INFRACCION LEY 23.737", en cuanto no hace lugar al beneficio solicitado.

2°) Conceder la excarcelación de Florencio Antonio Yanzón y de Vanesa Elena Vilchez (*ésta última por aplicación del art. 441 del CPPN*), bajo caución juratoria y personal de \$5.000 (pesos cinco mil) cada uno, con las condiciones de ley y las que quedan sugeridas en el Considerando VI (seis), sumado a las que estime convenientes el Sr. Juez "a-quo".-

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: GUSTAVO ENRIQUE CASTIÑEIRA DE DIOS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: ALFREDO RAFAEL PORRAS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: OLGA PURA ARRABAL, Jueza de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado(ante mi) por: PABLO OSCAR QUIROS, Secretario de Cámara



#31882365#213183682#20180810125748162

**3º) Incorpórese copia del presente resolutivo en los autos FMZ
30095/2018/2/CA2 "INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN DE VILCHEZ, VANESA
ELENA POR INFRACCION LEY 23.737.**

PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Ap/ cch

FIRMADO: Dres. Arrabal - Porras - Castiñeira de Dios

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: GUSTAVO ENRIQUE CASTIÑEIRA DE DIOS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: ALFREDO RAFAEL PORRAS, Juez de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado por: OLGA PURA ARRABAL, Jueza de la Cámara Federal de Mendoza

Firmado(ante mi) por: PABLO OSCAR QUIROS, Secretario de Cámara



#31882365#213183682#20180810125748162